



Resolución Ejecutiva Regional

N° 037-2022-GOB

Huacho, 17 de enero de 2022

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 583-2021-GOB, de fecha 13 de diciembre de 2021; el Memorandum N° 02080-2021-GRL-SG, de fecha 17 de diciembre de 2021; el Informe N° 511-2021-GRL/CFDSC-SC, de fecha 22 de diciembre de 2021; el Informe N° 1909-2021-GRLSGRA, recibida el 23 de diciembre de 2021; el Memorando N° 005-2022-GRL/SG, recibida el 05 de enero de 2022; el Informe N° 0032-2022-GRL/SGRAJ, recibido el 12 de enero de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con el artículo 2 y 4 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 583-2021-GOB**, de fecha 13 de diciembre de 2021, resuelve lo siguiente:

(...)

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Técnico-Financiero del Tipo de Inversión (IOARR): **"ADQUISICIÓN DE INCUBADORA PARA BEBES, CUNA DE CALOR RADIANTE, EN EL (LA) EE.SS RICARDO PALMA, DISTRITO DE RICARDO PALMA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO LIMA"**, con CUI N° 2438401, con un monto presupuestado de S/ 146,760.00 (ciento Cuarenta y seis Mil Setecientos Sesenta, con un monto ejecutado de S/ 142,460.00 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y 00/100 Soles) y cuenta con un saldo de S/ 4,300.00 (Cuatro Mil Trescientos y 00/100 Soles), conforme a lo señalado en el Informe de Liquidación Técnico-Financiero del Tipo de Inversiones (IOARR) mencionado, que forma parte de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Sub Gerencia Regional de Administración, a través de la Oficina de Contabilidad, registre la inversión de la ejecución del proyecto mencionado en el artículo primero, en las cuentas correspondientes.

(...);

Que, mediante **Informe N° 511-2021-GRL/CFDSC-SC**, de fecha 22 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Contabilidad informa a la Sub Gerencia Regional de Administración, en atención al Memorandum N° 02080-2021-GRL-SG, recibido el 17 de diciembre de 2021, para su atención de acuerdo al Artículo Segundo



de la Resolución Ejecutiva Regional N° 583-2021-GOB, de fecha 13 de diciembre de 2021, donde dispone que la Sub Gerencia Regional de administración a través de la Oficina de Contabilidad, registre la inversión de la ejecución del proyecto denominado **"ADQUISICIÓN DE INCUBADORA PARA BEBES, CUNA DE CALOR RADIANTE, EN EL (LA) EE.SS RICARDO PALMA, DISTRITO DE RICARDO PALMA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO LIMA"**, al respecto a la Unidad Formuladora y la Unidad ejecutora de la Inversión es la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima, ejecutando solo la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de inversión por el importe de S/ 300.00 Soles, durante el 2019, lo que ya fue registrado en la cuenta contable inversiones intangibles, en su debida oportunidad. Asimismo, según Reporte del Banco de Inversiones, la Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión (IOARR), bajo la modalidad de Administración Indirecta-Por Contrata es la Red de Salud de Huarochiri; por lo tanto, no corresponde el registro de la inversión ejecutada en la Cuenta 1503 Mobiliario, Equipos y Aparatos Médicos del Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante **Informe N° 1909-2021-GRLSGRA**, recibida el 23 de diciembre de 2021, la Sub Gerencia Regional de Administración informa a la Secretaria General, que la Oficina de Contabilidad ha señalado que del Reporte del Banco de Inversiones, la Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión (IOARR) bajo la modalidad de Administración Indirecta - Pro Contrata es la Red de Salud de Huarochiri; por lo tanto no corresponde el registro de la inversión ejecutada en las Cuenta 1503 Mobiliario, Equipos y Apartados Médicos del Gobierno Regional de Lima;

Que, con **Memorando N° 005-2022-GRL/SG**, recibida el 05 de enero de 2022, Secretaría General remite a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, los actuados del expediente N° 02089924, para que su despacho revise y evalúe con la finalidad que emita opinión legal y emita el proyecto de acto resolutivo precisando si es viable modificar la Resolución Ejecutiva Regional N° 583-2021-GOB, de fecha 13 de diciembre de 2021, en el sentido de suprimir el Artículo Segundo de la mencionada resolución;

Que, mediante **Informe N° 0032-2022-GRL/SGRAJ**, recibido el 13 de enero de 2022, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, concluye que se debe rectificar el error material de la Resolución Ejecutiva Regional N° 583-2021-GOB, emitida el 13 de diciembre de 2021, dejando insubsistente el Artículo Segundo de la misma resolución en mención, conforme a lo solicitado por la Oficina de Contabilidad y la Sub Gerencia Regional de Administración;

Que, cabe mencionar que el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que *"Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*; además, el numeral 212.2 del citado artículo indica que *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*;

Que, conforme se puede advertir que la Resolución Ejecutiva Regional N° 583-2021-GOB, establece lo siguiente, en su Artículo Segundo:





ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Sub Gerencia Regional de Administración, a través de la Oficina de Contabilidad, registre la inversión de la ejecución del proyecto mencionado en el artículo primero, en las cuentas correspondientes.

Que, de la opinión emitida por la Oficina de Contabilidad en donde pone de conocimiento, que la Resolución Ejecutiva Regional N° 583-2021-GOB, de fecha 13 de diciembre de 2021, expedida dispone que la Sub Gerencia Regional de Administración a través de la Oficina de Contabilidad, registre la inversión de la ejecución del proyecto denominado **"ADQUISICIÓN DE INCUBADORA PARA BEBES, CUNA DE CALOR RADIANTE, EN EL (LA) EE.SS RICARDO PALMA, DISTRITO DE RICARDO PALMA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO LIMA"**, manifestando que la Unidad Formuladora y la Unidad Ejecutora de la Inversión es la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima, ejecutando solo la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de inversión por el importe de S/ 300.00 Soles, durante el 2019, lo que ya fue registrado en la cuenta contable inversiones intangibles, en su debida oportunidad. Asimismo, según Reporte del Banco de Inversiones, la Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión (IOARR), bajo la modalidad de Administración Indirecta-Por Contrata es la Red de Salud de Huarochirí; por lo tanto, no corresponde el registro de la inversión ejecutada en la Cuenta 1503 Mobiliario, Equipos y Aparatos Médicos del Gobierno Regional de Lima, sino correspondería efectuarlo en el registro de inversión de la Unidad Ejecutora-Red de Salud de Huarochirí;

Que, estando a lo advertido por la Oficina de Contabilidad y la Sub Gerencia Regional de Administración respecto a lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 583-2021-GOB, se habría cometido un error en la parte resolutive al considerar el Artículo Segundo, toda vez que, la información señalada líneas arriba, respecto a la Unidad Ejecutora-Red de Salud de Huarochirí, se ha tomado conocimiento en forma posterior a la expedición de la Resolución Ejecutiva Regional en mención, resultando necesario suprimir el mencionado Artículo, el mismo que resultaría ser insubsistente, precisando que el error advertido no enerva el sentido del Acto Resolutivo, siendo esta susceptible de ser rectificada;

Que, de la revisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 583-2021-GOB, expedida por el Gobernador Regional, contiene errores materiales que se hacen susceptibles que sean corregidos, conforme lo establece el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, la Secretaria General en atención al Inciso 6.1.2 y 6.2 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR., ha procedido a elaborar la presente resolución;

Que, con la propuesta, conformidad y vistos de la Sub Gerencia Regional de Administración; con la conformidad y visto de la Sub Gerencia Regional de Asesoría

Jurídica; y vistos de la Gerencia General Regional y de la Secretaría General del Gobierno Regional de Lima;

Estando a la documentación de vistos y en uso de las facultades conferidas mediante incisos a) y d) del artículo 21, de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error advertido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 583-2021-GOB, de fecha 13 de diciembre de 2021, suprimiendo el Artículo Segundo, el mismo que resulta ser insubsistente, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional a las áreas correspondientes. Asimismo, disponer su publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Ing RICARDO CHAVARRIA ORIA
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA

